

**Resolución número 0061
del 18 de agosto de 2020**

Por medio de la cual se procede al cierre de la sede central en cumplimiento de las disposiciones Distritales desde las 00:00 horas del 16 de agosto de 2020 hasta las 00:00 horas del 31 de agosto de 2020.

EL Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, en ejercicio de la función contenida en el artículo 22 del Decreto Ley 588 del 2017 y el Reglamento Interno de Trabajo

Considerando

Que, el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben *“obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”*.

Que, la Organización Mundial de Salud, declaró como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional el brote del Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando una serie de medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, por lo cual mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020 y Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, adopta medidas preventivas y sanitarias en el país.

Que, el Gobierno Nacional declara el *Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica* mediante Decreto 417 del 17 marzo de 2020, adoptando una serie de medidas orientadas a contener la expansión de la infección y evitar una catástrofe humana y sanitaria derivada del COVID-19. Por su parte el Gobierno Distrital mediante Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 declaró la calamidad pública en la ciudad de Bogotá.

Que, el Gobierno Nacional declara el *Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica* en todo el territorio nacional por treinta (30) días calendario contados a partir de 06 de mayo de 2020, siendo prorrogado el mismo mediante Decreto 637 de 2020.

Que, la ciudad de Bogotá D.C., mediante Decreto número 186 del 15 de agosto de 2020 por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en diferentes localidades del Distrito Capital y se toman otras determinaciones, resolvió decretar medidas especiales para limitar totalmente la libre circulación de vehículos y personas en siete (7) localidades del Distrito Capital, entre las 00:00 horas del 16 de agosto de 2020 y las 00:00 horas del 31 de agosto de 2020.

Que, la Comisión de la Verdad, se encuentra ubicada en la Carrera 9 # 12C-10 en la ciudad de Bogotá, formando parte de la localidad de La Candelaria, localidad que según el decreto 186 del 15 de agosto de 2020, cuenta con medidas especiales entre las 00:00 horas del 16 de agosto de 2020 y las 00:00 horas del 31 de agosto de 2020.

Que, en cumplimiento de las disposiciones expedidas por el Distrito Capital, se procede a la suspensión en el ingreso de personas a la Sede Central de la Comisión de la Verdad entre las 00:00 horas del 16 de agosto de 2020 y las 00:00 horas del 31 de agosto de 2020.

Que, el artículo 40 del Acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018, señaló como funciones al Secretario General de la Entidad, la dirección y administración de la gestión del talento humano, entre otras funciones, facultándolo para determinar el funcionamiento administrativo de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Suspender en el ingreso de personas a la Sede Principal de la Comisión de la Verdad, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 15 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 31 de agosto de 2020.

PARAGRAFO 1: Las personas que requieran radicar algún tipo de documento y/o solicitud, podrán realizar este trámite a través de los canales oficiales disponibles en la página web de la Comisión de la Verdad (www.comisiondelaverdad.co) y el correo institucional (info@comisiondelaverdad.co).

PARAGRAFO 2: Se prohibirá el ingreso de colaboradores y/o contratistas a la Sede Central de la Comisión de la Verdad a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 15 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 31 de agosto de 2020.

Los colaboradores y/o contratistas de la Comisión de la Verdad cuyas funciones u obligaciones deban desarrollarse en la Sede Central de manera presencial, deberán atender las excepciones establecidas en el Decreto 186 del 15 de agosto de 2020 expedido por el Distrito Capital y así mismo deberán dar cumplimiento los procedimientos y/o lineamientos de ingreso y de bioseguridad adoptados por la Entidad.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará por los medios de comunicación que determine la Entidad para conocimiento de todos los usuarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2020



MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

Proyecto: Alejandra Forero Quintero
Revisó: Juan Carlos Ortega Bermúdez